

BOLETIN TRIBUTARIO - 084

Se anexa la *Ley 1233 del 22 de julio de 2008*, por la cual se establecen las siguientes disposiciones:

- Se crean contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- El ingreso base de cotización para la liquidación de las contribuciones especiales con destino al SENA y al ICBF será la compensación ordinaria mensual establecida en el régimen de compensaciones, y para las Cajas de Compensación Familiar será la suma de la compensación ordinaria y extraordinaria mensual devengadas.
- La tarifa será del nueve por ciento (9%) y se distribuirá así: 3% para el ICBF, 2% para el SENA y 4% para la Caja de Compensación.
- El pago de las contribuciones deberá ser realizado a partir del 1 de enero de 2009.
- Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado serán responsables del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, cuya facturación anual no exceda 435 salarios mínimos legales vigentes, quedarán exentas del pago de las contribuciones parafiscales.

FAO

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozcoecable.net.co
orozcoasociadosocable.net.co

alba
lucia
orozco



A b o g a d a

Julio 28 de 2008

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozcoecable.net.co
orozcoasociadoscable.net.co

Visite nuestra Web www.albaluciaorozco.com